



INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO
Aud. Cód. 0I-02/15 – Expte. N° 242-4776/15

**Al Sr. Presidente y Secretario Administrativo
de la CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
Dr. Manuel Santiago Godoy y Lic. José Roque Alferi
Su Despacho**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7103, artículo 32, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar un examen en el ámbito de la CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar una auditoría en sus aspectos financieros y de legalidad en la Cámara de Diputados, circunscripta a los puntos de auditoría definidos en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control año 2015 – Resolución (AGPS) N° 58/14 – y la Planificación Específica de la Auditoría Código 0I-02/15: “Evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de los incisos: a) Gastos en Personal y b) Bienes de Uso.

El período auditado es el Ejercicio 2014.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. PROCEDIMIENTOS

El trabajo de auditoría fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la



Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Entrevistas personales a funcionarios y empleados de la Cámara de Diputados.
- Relevamiento, recopilación y análisis de la normativa aplicable en el periodo bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento, análisis y evaluación de la documentación, registros, informes y antecedentes de control relacionados con el objeto auditado.
- Relevamiento de los circuitos administrativos intervenientes en el proceso de liquidación de haberes y en el proceso de compra de bienes de uso.
- Selección de muestras de legajos de personal para su posterior revisión.
- Con relación a las muestras seleccionadas según el punto anterior se ha procedido a verificar las respectivas liquidaciones de sueldos, a los efectos de constatar Exposición, Pertenencia, Valuación, Validez y Legalidad de las mismas.
- Asimismo, y a los fines indicados en el párrafo anterior, se han realizado comprobaciones matemáticas, globales de razonabilidad y consistencia de las liquidaciones de sueldos correspondientes a las muestras seleccionadas.
- Examen aleatorio de las órdenes de pago correspondientes a liquidaciones de sueldos.
- Revisión de los conceptos retenidos y su posterior cancelación examinando la documentación respaldatoria correspondiente.
- Revisión de los registros contables a los efectos de corroborar la correcta imputación presupuestaria de los gastos de personal.
- Selección aleatoria de una muestra de legajos de adquisición de Bienes de Uso para su posterior revisión.
- Para la muestra del punto anterior se ha efectuado un análisis del cumplimiento de los plazos y demás requisitos que establece la normativa sobre compras.



2.2. MARCO NORMATIVO

a) General

- ✓ Constitución de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- ✓ Ley Prov. N° 6.838. Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- ✓ Decreto Ley Prov. N° 705/57 y sus modificatorias. Ley de Contabilidad.
- ✓ Decreto Prov. N° 7655/72. Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado y modificatorios.
- ✓ Decreto Prov. N° 1.448/96 Reglamentario del Sistema de Contrataciones de la Provincia y modificatorias.
- ✓ Decreto Prov. N° 4689/97 – Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.
- ✓ Ley Nac. N° 24241 – Sistema Previsional Argentino.
- ✓ Ley Nac. N° 24714 – Régimen de Asignaciones Familiares.
- ✓ Ley Nac. N° 24013 – Fondo Nacional de Empleo.
- ✓ Ley Nac. N° 19032 – INSSJP.
- ✓ Decreto Nac. N° 814/01. Aportes y contribuciones diferenciales.
- ✓ Ley Nac. N° 25453 modificatoria del Decreto 814/01.
- ✓ Ley Nac. N° 24557 – Riesgo del trabajo.
- ✓ Ley Prov. N° 5130, modificada por Leyes N° 5187 y N° 5356 (Contribuciones y Aportes para Obra Social).
- ✓ Ley Prov. N° 5136 – Asignaciones Familiares.
- ✓ Ley Prov. N° 5546 – Estatuto del empleado público de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 6929 modificatoria de la Ley Prov. N° 5546.
- ✓ Ley Prov. N° 7127 – Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta.
- ✓ Decreto Prov. N° 2266/73 – Obligatoriedad de presentar Declaración Jurada de empleos públicos.



- ✓ Decreto Prov. N° 3336/77 – Alícuota de contribuciones y aportes para Obra Social.
- ✓ Decreto Prov. N° 1999/86 – Adicional por antigüedad.
- ✓ Decreto Prov. N° 2000/86 – Adicional por título.
- ✓ Decreto Prov. N° 104/87 – Excepciones al régimen de incompatibilidades art. 62 de la C.P.)
- ✓ Decreto Prov. N° 4118/97 – Régimen de licencias, justificaciones y franquicias.
- ✓ Decreto Prov. N° 674/14 – Amplía montos para Asignaciones Familiares y topes.
- ✓ Decreto Prov. N° 1047/14 – Amplía incremento acordado a empleados de la Administración Pública.
- ✓ Decreto Prov. N° 1922/14 – Crea adicional no remunerativo que se abonará conjuntamente con el Sueldo Anual Complementario a empleados de la Administración Pública. Vigencia: a partir del 01/07/14.

b) Particular

- ✓ Ley Prov. N° 6463/87 que establece las bonificaciones por Títulos para el personal de la administración pública.
- ✓ Decreto de Presidencia (Cámara de Diputados) N° 211/03: Reglamento de Personal de la Cámara de Diputados y modificatorios Nros. 179/05 y 82/10.
- ✓ Resolución de Secretaría Administrativa (Cámara de Diputados) N° 47/05: Manual de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Decreto de Presidencia (Cámara de Diputados) N° 113/00 – Crea a partir de Abril de 2000 los adicionales fijos, remunerativos y no bonificables: “Función Jerárquica” y “Apoyo a la Tarea Parlamentaria”, dependiendo su monto y otorgamiento discrecionalmente de la Presidencia.



- ✓ Decreto de Presidencia (Cámara de Diputados) N° 41/98 – Implementa el cobro de haberes mediante Caja de Ahorro.
- ✓ Decreto de Presidencia (Cámara de Diputados) N° 109/03 – Aprueba el Convenio celebrado entre la Cámara de Diputados y el Banco Macro SA Región Salta a partir de la firma del mismo (22/05/03) y con vigencia por tiempo indeterminado.
- ✓ Decreto de Presidencia (Cámara de Diputados) N° 307/02 – Dispone el pago de las Dietas de los Sres. Diputados a través del Sistema de Caja de Ahorro, mediante cheque a su orden, o eventualmente por Tesorería, según opten los Sres. Diputados, y siempre que no tuvieran préstamos bancarios, en cuyo caso indefectiblemente el cobro de los haberes correspondientes se efectuará por cajero automático.
- ✓ Decreto de Presidencia (Cámara de Diputados) N° 138/04 – Dispone que en caso de interinatos o subrogancias el agente percibirá la bonificación por título en base a la categoría de revista del agente, entendiéndose por tal a la categoría original de revista. Deja sin efecto el Decreto de Presidencia N° 591/92 y la Resolución de Presidencia N° 464/00.
- ✓ Resolución de Presidencia (Cámara de Diputados) N° 13/08 – Dispone que a partir del 01/01/07 todos los instrumentos legales que dispongan reestructuraciones o transferencias presupuestarias serán firmados por el Secretario Administrativo, Lic. José Roque Alferi y en caso de ausencia del mismo por uso de licencia, la Pro Secretaria Administrativa, CPN Margarita Vega de Samán.
- ✓ Resolución de Presidencia (Cámara de Diputados) N° 11/14 – Autoriza a la Sra. Pro Secretaria Administrativa de la Cámara de Diputados CPN Margarita Vega de Samán a firmar todos los instrumentos legales emanados de la Cámara de Diputados que correspondan a Secretaría Administrativa, por el período comprendido entre el 07/06/14 y el 27/06/14.



- ✓ Resolución Secretaría Administrativa N° 016/14: Aprueba Licitación Pública N° 001/2014.
- ✓ Resolución Secretaría Administrativa N° 149/14: Aprueba Licitación Pública N° 002/2014.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Notificación del Informe

El informe de Auditoría Provisorio se notificó al ente auditado el día 23/12/2015 – Nota AGPS N° 1401/15 – a efectos de que efectúe las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que considerara pertinentes; el día 12/01/2016 se recibió la Nota N° 25 firmada por el Secretario Administrativo Licenciado José Roque Alferi, exponiendo consideraciones sobre el Informe de Auditoría Provisorio que le fuera notificado. Con posterioridad en fecha 16/03/2016 se recibió otra Nota N° 132, con carácter aclaratorio respecto de la primera. Ambas Notas recibidas fueron tenidas en cuenta para la elaboración del presente Informe de Auditoría Definitivo.

3.2. Cumplimiento de la legislación aplicable

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el apartado “4. Comentarios y Observaciones”, de este Informe de Auditoría.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

De conformidad con el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, aprobado por Resolución (AGPS) N° 58/14, se procedió a la realización de la auditoría identificada con el



Código 0I-02/15 en la Cámara de Diputados, según la Planificación Específica oportunamente aprobada por el Área de Control N° I.

4.1. Bienes de Uso

4.1.1. Monto ejecutado para el período objeto de examen

El monto total de erogaciones en este rubro, según la información suministrada por el ente auditado para el ejercicio financiero 2014, asciende a la suma de \$ 594.298,76. A los fines de su análisis, el detalle y composición del mismo se expone en el Anexo I del presente Informe.

4.1.2. Análisis efectuado – Metodología

A efectos de la auditoria de este rubro, se ha procedido de la siguiente manera:

- i. Solicitud de los listados de adquisiciones pertenecientes al ente auditado, por cada período mensual, con la indicación del detalle, importe, proveedor, número de expediente y procedimiento de contratación utilizado.

- ii. Sobre la información solicitada según el inciso anterior se ha determinado una muestra, que en este caso en particular ha sido obtenida a través de un muestreo aleatorio simple. El detalle es el siguiente:

CONCEPTO	2014
Total Bienes de Uso adquiridos (Pesos)	\$ 594.298,76
Muestra elegida para revisión (Pesos)	\$ 442.713,69
Porcentaje que representa la muestra seleccionada	74,49%

- iii. Sobre la muestra determinada, la cual representa el 74,49% respecto del total de adquisiciones realizadas por el ente auditado durante el ejercicio 2014, se ha procedido a la revisión y análisis de la documentación respaldatoria existente en cada uno de los expedientes de contrataciones, a tales efectos se ha hecho uso del F-033 establecido en Res. AGPS N° 35/10.



- iv. También fueron solicitados los respectivos inventarios de los bienes de uso existentes tanto al inicio como al cierre del período objeto de auditoría.
- v. Conforme con lo mencionado en el anterior inciso, el ente auditado ha proporcionado la siguiente documentación: facturas, órdenes de pago, altas de bienes realizadas por la Dirección de Patrimonio y el inventario correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2014.

4.1.3. Observaciones

El trabajo de auditoría ha detectado las siguientes observaciones (enumeración meramente enunciativa y no taxativa, habida cuenta del carácter aleatorio de la muestra):

4.1.3.1. Autorización de la contratación – Omisión

La observación de este punto se refiere a la siguiente contratación, a saber:

<u>Procedimiento de contratación</u>	<u>Nº de Expte.</u>	<u>Monto Contratado</u>
Licitación Pública	91-33317-14	\$ 74.088,70

En la contratación detallada precedentemente (Expte. N° 91-33317-14), si bien existe Memorándum que autoriza la compra, no se establece en el mismo el procedimiento a utilizar ni su fundamentación.

4.1.3.2. Publicidad – Falta de cumplimiento

La observación de este inciso se refiere a las siguientes contrataciones:

<u>Procedimiento de contratación</u>	<u>Nº de Expte.</u>	<u>Monto Contratado</u>
Contratación Directa N° 60/14	PP N° 1387 (*)	\$ 39.900,00
Contratación Directa N° 61/14	PP N° 1386 (*)	\$ 41.200,00

(*) Se hace referencia a los Pedidos de Provisión respectivos



En los expedientes examinados no obra constancia de haber cumplimentado con el requisito de publicidad establecido en el Art. 24 de la Ley 6838 y la Disposición N° 15/09 de la Unidad Central de Contrataciones, la cual en su Art. 4º establece: “*Dejar establecido que la Publicidad exigida en el Art. 24 del Dcto. 1448/96, modificado por Dcto. 337/09, quedará cumplida acreditando las cotizaciones de por lo menos tres (3) firmas del ramo, salvo que por la naturaleza de la contratación ello no fuere posible, hasta el monto de pesos quince mil (\$ 15.000.-). Superado este, se deberá efectuar la publicación pertinente*”. El resaltado nos pertenece.

4.1.3.3. Falta de acreditación de constancia de regularización fiscal por parte de los oferentes

En la contratación que se indica a continuación se ha detectado la falta de acreditación por parte de uno de los proponentes adjudicados respecto de la constancia de regularización fiscal, tal cual lo requiere la Circular N° 13/10 de la Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento y concordancia con lo establecido en las RG N° 20/2001 y RG N° 17/2010 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Procedimiento de contratación	Nº de Expte.	Monto Contratado
Licitación Pública	91-33318-14	\$ 86.110,00

4.1.3.4. Cuadro comparativo sin fecha de emisión: Imposibilidad de evaluar el cumplimiento del Art. 31 DR 1448/96

La observación del presente punto se refiere a las siguientes contrataciones:

Procedimiento de contratación	Nº de Expte.	Monto Contratado
Licitación Pública	91-33318-14	\$ 86.110,00
Licitación Pública	91-33317-14	\$ 74.088,70
Licitación Pública	91-33024-14	\$ 217.553,69



Los cuadros comparativos examinados carecen de fecha de emisión. Esta omisión impide evaluar el cumplimiento del Art. 31 del Decreto Reglamentario de la Ley 6838, el cual establece:

“Para el examen de las propuestas presentadas, el funcionario confeccionará un cuadro comparativo de las ofertas en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles posteriores al acto de apertura, salvo que por la naturaleza de la contratación se exija plazos diferentes y sean previstos en los pliegos de bases y condiciones o en la documentación que haga sus veces”.

4.1.3.5. Ausencia de acto administrativo de adjudicación

La observación de este inciso se refiere a las siguientes contrataciones:

Procedimiento de contratación	Nº de Expte.	Monto Contratado
Contratación Directa N° 01/14	91-3003-14	\$ 17.000,00
Contratación Directa N° 60/14	PP N° 1387 (*)	\$ 39.900,00
Contratación Directa N° 61/14	PP N° 1386 (*)	\$ 41.200,00

(*) La documentación examinada hace referencia al Pedido de Provisión

En el examen efectuado a la documentación respaldatoria de las compras indicadas precedentemente no se han encontrado los actos administrativos de adjudicación. La Ley 6838 hace expresa mención de los mismos en su Art. 32 que establece:

“Los actos administrativos dictados en los procedimientos de contratación podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos preceptuados por las normas que reglen la materia.

El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo.”



4.1.3.6. Omisión de notificación del acto administrativo de adjudicación a los oferentes: Art. 147 Ley de Procedimientos Administrativos

Se ha detectado la omisión de notificación del acto administrativo de adjudicación a los oferentes. Dicha omisión surge del examen efectuado sobre las siguientes contrataciones:

<u>Procedimiento de contratación</u>	<u>Nº de Expte.</u>	<u>Monto Contratado</u>
Contratación Directa N° 01/14	91-3003-14	\$ 17.000,00
Contratación Directa N° 60/14	PP N° 1387 (*)	\$ 39.900,00
Contratación Directa N° 61/14	PP N° 1386 (*)	\$ 41.200,00
Licitación Pública	91-33318-14	\$ 86.110,00
Licitación Pública	91-33317-14	\$ 74.088,70
Licitación Pública	91-33024-14	\$ 217.553,69

(*) La documentación examinada hace referencia al Pedido de Provisión

Al respecto, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348 en su Capítulo IX (De las Notificaciones), en su Art. N° 147 primer párrafo establece:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 158 las notificaciones se diligenciarán dentro de los cinco (5) días, computados a partir del día siguiente al del acto objeto de notificación e indicarán los recursos de que puede ser objeto dicho acto y el plazo dentro del cual los mismos deben articularse.”

4.1.3.7. Ausencia de rúbrica en las propuestas originales por parte de los funcionarios actuantes

La observación del presente punto se refiere a la siguiente contratación:

<u>Procedimiento de contratación</u>	<u>Nº de Expte.</u>	<u>Monto Contratado</u>
Contratación Directa N° 01/14	91-3003-14	\$ 17.000,00

Al respecto, el Decreto Reglamentario N° 1448/96, en su Art. N° 30 infine, establece lo siguiente:

“Los originales de las propuestas serán rubricados por el funcionario que presida el acto y por el Contador Fiscal. Los duplicados quedarán a



disposición de los interesados que deseen tomar conocimiento de las ofertas presentadas.”

4.1.3.8. Vulneración del derecho de interponer observaciones

En la contratación directa N° 01-14 (Véase Anexo II, número de orden 1) se ha observado lo siguiente:

- El acta de apertura de ofertas se realizó el 16-01-2014.
- La fecha de preajudicación y cuadro comparativo tienen (ambos) como fecha de emisión el 16-01-2014.

La situación descripta vulnera el derecho a interponer observaciones establecido en el Art. 30 del Decreto Reglamentario N° 1448/96, según el cual “*Las observaciones de las ofertas podrán realizarse hasta (2) dos días posteriores a su apertura.*”

4.1.3.9. Fecha de facturación anterior a la fecha de recepción del precio testigo solicitado a la Unidad Central de Contrataciones

En el caso de la contratación directa N° 01-14 se ha detectado que la fecha de facturación emitida por el proveedor corresponde al 31-01-2014, mientras que el precio testigo al que hace referencia el Art. 12 del Decreto Reglamentario 1448/96 tiene fecha de emisión: 03-02-2014.

Vale la pena recordar el texto legal citado:

“El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes o servicios.

A sus efectos la Unidad Central de Contrataciones establecerá la nómina de artículos de uso frecuente y común en la administración, su especificación técnica o normatización y actualización; debiendo realizar el relevamiento de precios en las etapas de comercialización que correspondan, procesándolos a



fin de la obtención del precio testigo, previo estudio del mercado provincial y nacional.”

4.1.3.10.Ausencia de Acta de Apertura

En el caso de las Contrataciones Directas N° 60-14 y 61/14 (Véase Anexo II orden N° 30 y orden 31 respectivamente) se ha detectado la inexistencia del labrado del acta de apertura que configura el resultado de la apertura de las propuestas, acto que se encuentra perfectamente regulado en el art. 28 de la Ley N° 6838 y en el art. 30 de su Decreto Reglamentario.

4.1.3.11.Compras repetitivas de un mismo bien a un mismo proveedor

De la revisión y análisis efectuado se han detectado las siguientes contrataciones directas a un mismo proveedor a efectos de adquirir un mismo tipo de bien, a saber:

Compra Directa	Fecha	Rendición N°	Proveedor	Factura	Concepto	Importe OP
01/14	09/01/2014	10	Azul Refrigeración	0001-51	Compra de equipos de aire acondicionado	\$ 17.000,00
20/14	30/01/2014	46	Azul Refrigeración	0001-53	Compra de equipos de aire acondicionado	\$ 12.300,00
25/14	08/05/2014	51	Azul Refrigeración	0001-57	Compra de equipos de aire acondicionado	\$ 12.300,00
32/14	11/06/2014	51	Azul Refrigeración	0001-61	Compra de equipos de aire acondicionado	\$ 6.150,00
39/14	20/08/2014	75	Azul Refrigeración	0001-80	Compra de equipos de aire acondicionado	\$ 14.980,00
57/14	16/09/2014	82	Azul Refrigeración	0001-84	Compra de equipos de aire acondicionado	\$ 14.380,00
61/14	12/12/2014	Impaga	Azul Refrigeración	0001-91	Compra de equipos de aire acondicionado	\$ 20.600,00
TOTALES						\$ 97.710,00

La información contenida en el cuadro precedente, indicaría, prima facie, la posibilidad de otorgarle mayor eficacia y transparencia al procedimiento de compra del bien en cuestión.



Debe tenerse en cuenta por otra parte que las contrataciones efectuadas en el ámbito de la administración pública provincial y municipal, deben ajustarse a los principios generales enunciados por la Ley N° 6838, bajo pena de nulidad.

4.2. Personal

4.2.1. Monto ejecutado para el período objeto de examen

Según el Estado de Ejecución Presupuestaria respectivo, el monto por este concepto para el Ejercicio 2014 ascendió a \$ 133.009.220,22. El detalle y composición del mismo se expone en el Anexo III del presente Informe.

4.2.2. Análisis efectuado – Metodología

A efectos de la auditoria de este rubro y en particular respecto de la verificación de legajos personales y liquidaciones de haberes, se ha utilizado la siguiente metodología:

- i. Obtención de la nómina completa del personal perteneciente al ente auditado, ordenado por categoría (agrupamiento político, planta permanente, personal transitorio, diputados) y por fecha de ingreso.

- ii. Teniendo en cuenta que un muestreo aleatorio simple no representaría el comportamiento homogéneo con respecto a los puntos de auditoría a cumplir (a saber: revisión de legajos personales, examen de documentación respaldatoria, comprobaciones matemáticas y aplicación de porcentuales en las liquidaciones de haberes, cumplimiento de la normativa específica, condiciones de elegibilidad, fecha de ingreso, etc.), se ha elegido el muestreo aleatorio estratificado. Esto es, considerando a la nómina completa del personal como la población objeto de auditoría, se ha asignado a cada categoría enunciada en el inc. i) el carácter de subpoblación o estrato.



- iii. Con posterioridad y a efectos de definir la cantidad de elementos para cada uno de los estratos se ha elegido la técnica de asignación óptima. De este modo, la muestra determinada según el método descripto, representa el 15,06% de la población a auditar, esto es:

Total Nómina de Personal (Cantidad)	622
Muestra elegida para revisión (Cantidad)	93
Porcentaje que representa la muestra seleccionada	15%

- iv. Sobre la muestra determinada se ha procedido a la revisión de Legajos Personales y su Documentación respaldatoria.
- v. Luego y en base a la información suministrada por el auditado se construyeron matrices que resumen los siguientes conceptos: escalas salariales correspondientes a los meses objeto de auditoría, concepto remunerativo a abonar, categorías y períodos.
- vi. Con las matrices del punto anterior y siempre sobre la muestra determinada, se ha procedido a controlar la correcta liquidación de haberes del personal incluido en la muestra.
- vii. Aclaración final: atento el carácter más o menos estable del rubro auditado (es decir, sin variaciones bruscas de un período a otro), la metodología descripta se ha aplicado a los períodos objeto de examen 03/2014 y 08/2014 en forma conjunta.

4.2.3. Análisis del concepto “Sueldo Básico”

De la verificación de liquidación de haberes correspondientes a los períodos Marzo-2014 y Agosto-2014, surge que los códigos 1 y 2 pertenecientes al concepto “Sueldo Básico” han sido liquidados correctamente de acuerdo a las escalas salariales vigentes para cada período en cuestión y respetando las categorías que para cada



agente correspondía de acuerdo a la documentación obrante en los legajos personales verificados. En consecuencia no existen observaciones que formular.

4.2.4. Análisis del concepto “Bonificación por Título”

De la verificación de liquidación de haberes correspondientes a los períodos Marzo-2014 y Agosto-2014, surge que el código 33, perteneciente al concepto “Bonificación por Título” ha sido liquidado correctamente de acuerdo a los porcentuales establecidos por la Ley 6463 y respetando la documentación obrante en los legajos personales verificados. Todo ello en concordancia con el Decreto de Presidencia N° 138/04 según el cual en el caso de interinatos y subrogancias el agente percibirá la bonificación por título en base a la categoría de revista del agente, entendiéndose por tal a la categoría original de revista. En consecuencia no existen observaciones que formular.

4.2.5. Análisis del concepto “Adicional por Antigüedad”

De la verificación de liquidación de haberes correspondientes a los períodos Marzo-2014 y Agosto-2014, surge que el código 74, perteneciente al concepto “Adicional por Antigüedad” ha sido liquidado correctamente de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en los legajos personales verificados.

4.2.6. Análisis del concepto “Tarea Parlamentaria”

De la verificación de liquidación de haberes correspondientes a los períodos Marzo-2014 y Agosto-2014, surge que el código 93, perteneciente al concepto “Apoyo Tarea Parlamentaria” ha sido liquidado correctamente de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en los legajos personales verificados. En consecuencia no existen observaciones que formular.



4.2.7. Análisis del concepto “Riesgo de Vida”

De la verificación de liquidación de haberes correspondientes a los períodos Marzo-2014 y Agosto-2014, surge que el código 94, perteneciente al concepto “Riesgo de Vida” ha sido liquidado correctamente de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en los legajos personales verificados. En consecuencia no existen observaciones que formular.

4.2.8. Análisis del concepto “Asignaciones Familiares”

De la verificación realizada sobre la liquidación de haberes correspondientes a los períodos Marzo-2014 y Agosto-2014, surge que los códigos 501, 502, 503, 504, 505 y 506, pertenecientes a los conceptos de “Asignaciones Familiares” han sido liquidados correctamente de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en los legajos personales verificados. En consecuencia no existen observaciones que formular.

4.2.9. Análisis de los descuentos IPSS Obra Social y Aporte Jubilatorio SIPA

De la verificación realizada sobre la liquidación de haberes correspondientes a los períodos Marzo-2014 y Agosto-2014, surge que los códigos 711, 726, pertenecientes a los conceptos de “IPSS Obra Social” y “Aporte Jubilatorio SIPA” respectivamente, han sido liquidados correctamente de acuerdo a los porcentuales que establece la normativa y la documentación respaldatoria obrante en los legajos personales verificados. En consecuencia no existen observaciones que formular.

5. Recomendaciones

Teniendo en cuenta que la competencia asignada a éste Órgano de Control presenta características correctivas, se formulan las siguientes recomendaciones:



- 5.1.** Se debe velar por el cumplimiento del art. 16 de la Ley 6838 en cuanto debe fundamentarse previamente la elección del procedimiento de contratación, garantizando de este modo el cumplimiento de los principios enunciados en el artículo 7º de dicho plexo normativo.
- 5.2.** Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el art. 24 de la Ley 6838 y la Disp. N° 15/09 de la Unidad Central de Contrataciones en lo relativo al requisito de Publicidad.
- 5.3.** Debe verificarse la acreditación por parte de los proponentes de su constancia de regularización fiscal, tal cual lo requiere la Circular N° 13/10 de la Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento y concordancia con lo establecido en las RG N° 20/2001 y RG N° 17/2010 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.
- 5.4.** Toda documentación emitida en el proceso de contratación de bienes y/o suministros debe indicar fecha cierta de emisión. En particular los cuadros comparativos de las ofertas a que hace referencia el Art. 31º del Decreto 1448/96.
- 5.5.** Debe darse cumplimiento al Art. 32 del Decreto 1448/96 en cuanto establece que tanto la forma como el plazo de expedición de la Comisión de Preadjudicación debe ser determinada por el funcionario responsable. La inteligencia de la norma al establecer dicha perentoriedad y no dejarla a libre discreción, se justifica en que el uso del tiempo no sea demasiado abultado, desnaturizando cualquier previsión racional de duración de un proceso de adquisiciones.
- 5.6.** Deben dictarse los actos administrativos de adjudicación, tal cual lo establece el Art. 32º de la Ley 6838.
- 5.7.** Los actos administrativos emitidos deben notificarse a los oferentes en los términos y plazos establecidos en el art. 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- 5.8.** Dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 30 *infine* del Decreto 1448/96, en cuanto establece que los originales de las propuestas serán rubricados por el funcionario que presida el acto y por el contador fiscal.



- 5.9.** Debe verificarse la acreditación por parte de los proponentes de su condición de Contratista del Estado, tal cual lo requiere la Ley 6838 en su art. 25 y su Decreto Reglamentario 1448/96 en su Art. 25 correspondiente. Dicha labor de verificación debe ser fehaciente e incorporada en el expediente de contratación respectivo.
- 5.10.** El cumplimiento de los plazos durante todo el proceso de contratación de bienes y/o suministros constituye un requisito insoslayable. Su falta de observancia puede devenir en la vulneración de derechos de los oferentes.
- 5.11.** Debe respetar los distintos estadios que comprenden el proceso de contrataciones establecidos en el plexo normativo aplicable, velando por el cumplimiento de todos los requisitos inherentes para la conformación de las actuaciones administrativas hasta su archivo (formación de expedientes, foliatura, cronología de las actuaciones, identificación, etc.).
- 5.12.** Las actas de apertura de las propuestas deben labrarse en la forma y plazos establecidos en el Art. 28 de la Ley 6838 y en el Art. 30 de su Decreto Reglamentario.
- 5.13.** De la documentación respaldatoria en todo proceso de contrataciones debe quedar constancia y surgir sin temor a equivocaciones que el ente ha actuado con la mayor eficacia y transparencia posible, cuidando de no caer en presunciones como las establecidas en el Art. 3, inc. B), pto. 6) del Decreto 1448/96.
- 5.14.** Como corolario de lo anterior, el ente auditado debe dictar normas operativas e instrumentar los circuitos administrativos-contables necesarios para el estricto cumplimiento de la Ley Prov. N° 6838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta- en “todas” las compras y contrataciones a efectuar, de manera tal que permita asegurar que las contrataciones se efectúen conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente y cuente con la documentación y autorización necesaria, tanto para la ejecución y registración presupuestaria, como para la tramitación de cada legajo, garantizando la transparencia de las operaciones públicas relacionada con los principios de igualdad de los oferentes, responsabilidad de los



agentes y funcionarios que autoricen, dirijan , o ejecuten las contrataciones y lograr de esa manera la eficiencia y eficacia del proceso de contratación y su razonabilidad. Cabe aclarar el Art. Nº1 de la mencionada norma establece que: “...El Sistema de Contrataciones de la Provincia será de aplicación en el ámbito de *todo el sector público provincial y municipal sin excepción...*” y que “... se aplicará a las contrataciones de suministros, servicios, obras, concesiones de obras, concesiones de servicios, locaciones y venta de Bienes.”

6. OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en la Cámara de Diputados de la Provincia, referida al Ejercicio Financiero 2014, rubros Gastos de Personal y Bienes de Uso, de acuerdo a las Aclaraciones Previas y las Observaciones formuladas (puntos 3 y 4 de este informe), se concluye lo siguiente:

6.1. En relación a los Gastos en Bienes de Uso – Ejercicios Financieros 2010 y 2011

Salvo por lo mencionado en los apartados 4.1.3.1 a 4.1.3.11 de este Informe, esta Auditoría opina que los procedimientos de contrataciones para la adquisición de los bienes incluidos en el Rubro Bienes de Uso, para el ejercicio financiero 2014, cumplen razonablemente la normativa pertinente.

6.2. En relación a los Gastos de Personal – Ejercicio Financiero 2014

Teniendo en cuenta las Observaciones formuladas en el Apartado 4 de este Informe, esta Auditoría opina que en relación a la utilización de los recursos que se destinan al rubro “Gastos de Personal”, para el ejercicio financiero 2014, el ente auditado cumple razonablemente la normativa pertinente.



Las tareas de campo finalizaron el 08 de Mayo del año 2015, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia por hechos ocurridos con posterioridad a tal fecha y que pudieran tener influencia significativa en las informaciones contenidas en este Informe.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Marzo del año 2016.

Cr. H. Corimayo – Cr. I. Salvadores – Cr. J. Soliz Jurado



Auditoría General
de la Provincia de Salta

A N E X O S



Anexo I

Jurisdicción 12 - Poder Legislativo

Unidad de Organización: 02 - Cámara de Diputados

Ente Autárquico: Unidad Ejecutora de Programas

Fuente: Ejecución Presupuestaria al 31/12/2014

Cód.	Concepto	Crédito Original	Modificaciones (Disminución)	Crédito Vigente al 31/12/14 en pesos	Imputación Preventiva del mes	Imputación Preventiva Acumulada	Compro-metido del mes	Compro-metido acumulado	Saldo disponible	Dev.	Pag.
4	BIENES DE USO	\$ 2.547.000,00	\$ 1.850.000,00	\$ 697.000,00	\$ 95.480,00	\$ 594.298,76	\$ 95.480,00	\$ 594.298,76	\$ 102.701,24	\$ -	\$ -
4.3.4.	Eq. de Comunicaciones y Señalamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.206,50	\$ -	\$ 13.206,50	\$ -	\$ -	\$ -
4.3.6.	Equipo para computación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 39.900,00	\$ 71.425,79	\$ 39.900,00	\$ 371.425,79	\$ -	\$ -	\$ -
4.3.7.	Equipo de oficina y muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55.580,00	\$ 09.666,47	\$ 55.580,00	\$ 209.666,47	\$ -	\$ -	\$ -



Anexo II

ADQUISICIONES DE BIENES DE USO: PERIODO 2014

Nº	CONTRATACIÓN	RENDICIÓN DE CUENTAS	PP (*)	OC	FACTURA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMPORTE	ALTA Patrim.	Nº MAT.
1	Contratación Directa N° 01/14	Rendición N° 10	81	14	B-0001-51	Azul Refrigeración	1 equipo de AA marca York	\$ 17.000,00	1	8645
2	Contratación art. 6 Dto. N° 105/13	Rendición N° 7	418	-	B-0004-14704	Hersapel SRL	1 Maquina de calcular marca cifra	\$ 1.604,00	2	8646
3	Contratación art. 6 Dto. N° 105/13	Rendición N° 3	224	-	B-0001-9377	Tecnofer	5 Estabilizadores de tensión	\$ 1.779,70	3	8647-8651
4	Contratación art. 6 Dto. N° 105/13	Rendición N° 2	223	-	B-0003-96787	Miguel Liao SRL	1 Teléfono fax Panasonic	\$ 1.840,00	4	8652
5	Contratación art. 6 Dto. N° 105/13	Rendición N° 18	303	-	B-0001-7107	E-proveed	5 Estabilizadores de tensión	\$ 1.800,00	5	8653-8657
6	Contratación art. 6 Dto. N° 105/13	Rendición N° 6	350	-	B-0001-6794	Ricardo Juarez SRL	1 Silla alta Padova	\$ 790,50	6	8658
7	Contratación art. 6 Dto. N° 105/13	Rendición N° 7	420	-	B-0004-15044	Hersapel SRL	1 Maquina de calcular marca cifra	\$ 1.604,00	7	8659
8	Contratación Directa N° 14/14	Rendición N° 4	309	-	B-0003-97567	Miguel Liao SRL	1 computadora completa	\$ 10.819,00	8	8660-8661
9	Contratación Directa N° 20/14	Rendición N° 46	351	-	B-0001-53	Azul Refrigeración	2 AA marca Electra	\$ 12.300,00	9	8662-8663
10	Contratación Directa N° 19/14	Rendición N° 46	438	-	B-0001-66	Ret-Fal SRL	2 Bibliotecas dos cuerpos	\$ 10.400,02	10	8664-8665
11	Licitación Pública N° 01/14	Rendición N° 8	30	3	B-0001-6954	E-proveed	8 Rack 4 patchanel y 4 switch	\$ 217.553,69	11	8666-8681
12	Contratación Directa N° 25/14	Rendición N° 51	568	-	B-0001-57	Azul Refrigeración	2 AA marca Electra	\$ 12.300,00	12	8682
13	Contratación art. 6 Dto. N° 105/13	Rendición N° 51	574	-	B-0001-7283	E-proveed	5 Estabilizadores de tensión	\$ 1.750,00	13	8684-8688
14	Caja Chica N° 05/14	-	593	-	B-1400-96415	Garbarino SAIC e I	3 estufas a cuarzo	\$ 705,00	14	8689-8691
15	Contratación art. 6 Dto. N° 105/13	Rendición N° 50	586	-	B-0004-15584	Hersapel SRL	1 Maquina de calcular marca cifra	\$ 1.790,00	15	8692
16	Contratación art. 5 Dto. N° 105/13	Rendición N° 51	594	-	B-0001-7306	E-proveed	1 computadora completa y 1 impresora	\$ 8.237,28	16	8693-8695
17	Licitación Pública N° 03/14	Rendición N° 51	602	12	B-0002-31923	RFB Tecnología SRL	15 impresoras laser Samsung	\$ 14.625,00	17	8696-8710
18	Contratación art. 5 Dto. N° 105/13	Rendición N° 50	723	-	Fact. Varias	Telecom Personal SA	10 Celulares Blackberry	\$ 10.009,59	18	8711-8720
19	Contratación Directa N° 32/14	Rendición N° 51	671	-	B-0001-61	Azul Refrigeración	1 AA marca Electra	\$ 6.150,00	19	8721
20	Licitación Pública N° 02/14	Rendición N° 51	673	13	B-0001-74	Ret-Fal SRL	5 Bibliotecas y 60 sillas	\$ 61.550,00	20	8722-8786
21	Licitación Pública N° 03/14	Rendición N° 50	683	11	B-0001-1456	Jorge M. Daroca	10 Pc de escritorio, 15 monitores LED 19"	\$ 71.485,00	21	8787-8811
22	Licitación Pública N° 02/14	Rendición N° 50	696	14	B-0036-3366	Nova Informática	10 sillones giratorios marca Rolic	\$ 12.538,70	22	8812-8821
23	Caja Chica N° 07/14	-	844	-	B-3067-60951	Jumbo Retail Arg.	1 estufa halógena Global	\$ 374,25	23	8822
24	Contratación Directa N° 39/14	Rendición N° 75	1048	-	B-0001-80	Azul Refrigeración	2 AA Linea Geo	\$ 14.980,00	24	8823-8824



Auditoría General
de la Provincia de Salta

25	Contratación art. 6 Dto. Nº 105/13	Rendición Nº 21	1087	-	B-0002-4210	Colornet	2 estabilizadores de tensión	\$ 980,00	25	8825-8826
26	Contratación art. 6 Dto. Nº 105/13	Rendición Nº 82	1184	-	B-0001-7563	E-proveed	1 estabilizador de tensión	\$ 498,00	26	8827
27	Contratación art. 6 Dto. Nº 105/13	Rendición Nº 82	1239	-	B-0004-13	E-proveed	1 Impresora HP 5525	\$ 1.998,12	27	8828
28	Contratación art. 6 Dto. Nº 105/13	Rendición Nº 19	1224	-	B-0001-1761	Servicio Técnico SAF	1 Equipo de Telefono DUO	\$ 1.356,91	28	8829
29	Contratación Directa Nº 57/14	Rendición Nº 82	1338	-	B-0001-84	Azul Refrigeración	2 AA Split de pared	\$ 14.380,00	29	8830
30	Contratación Directa Nº 60/14	Impagas 2014	1387	29	B-0002-3478	Netco SRL	30 Computadoras completas con monitores	\$ 39.900,00	30	8832-8841
31	Contratación Directa Nº 61/14	Impagas 2014	1386	30	B-0001-91	Azul Refrigeración	4 AA TCL y Philco	\$ 41.200,00	31	8842-8845
TOTAL BIENES DE USO ADQUIRIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2014								\$ 594.298,76		



Anexo III

Ente Autárquico: Unidad Ejecutora de Programas

Fuente: Ejecución Presupuestaria al 31/12/2014

Cód.	DETALLE DEL RUBRO Y SUS CONCEPTOS	Imputación Preventiva del Mes	Imputación Preventiva Acumulada	Comprometido del Mes	Comprometido Acumulado
1	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	\$ 16.641.100,91	\$ 133.009.220,22	\$ 16.641.100,91	\$ 133.009.220,22
1.1	Personal Permanente	\$ 10.910.150,38	\$ 86.445.976,79	\$ 10.910.150,38	\$ 86.445.976,79
1.1.1	Retribuciones del Cargo	\$ 1.905.445,25	\$ 21.292.448,06	\$ 1.905.445,25	\$ 21.292.448,06
1.1.2	Retribuciones a Personal Directivo	\$ 3.061.233,00	\$ 30.062.356,40	\$ 3.061.233,00	\$ 30.062.356,40
1.1.3	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 1.561.328,93	\$ 17.541.493,64	\$ 1.561.328,93	\$ 17.541.493,64
1.1.4	Sueldo Anual Complementario	\$ 2.757.066,54	\$ 5.417.806,61	\$ 2.757.066,54	\$ 5.417.806,61
1.1.6	Contribuciones Patronales				
1.1.6.1	Aporte Patronal ANSeS 10,17%	\$ 840.241,33	\$ 6.844.201,54	\$ 840.241,33	\$ 6.844.201,54
1.1.6.2	Aporte Patronal IPS 6,5%	\$ 537.027,83	\$ 4.374.369,39	\$ 537.027,83	\$ 4.374.369,39
1.1.6.3	Contribuciones Patronales ART PP	\$ 49.057,50	\$ 460.799,54	\$ 49.057,50	\$ 460.799,54
1.1.7	Complementos	\$ 198.750,00	\$ 452.501,61	\$ 198.750,00	\$ 452.501,61
1.2	Personal Temporario	\$ 5.314.585,30	\$ 42.679.478,70	\$ 5.314.585,30	\$ 42.679.478,70
1.2.1	Retribuciones del Cargo	\$ 2.379.234,76	\$ 30.626.759,01	\$ 2.379.234,76	\$ 30.626.759,01
1.2.2	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 67.360,00	\$ 940.383,02	\$ 67.360,00	\$ 940.383,02
1.2.3	Sueldo Anual Complementario	\$ 1.715.173,82	\$ 3.354.052,75	\$ 1.715.173,82	\$ 3.354.052,75
1.2.5	Contribuciones Patronales				
1.2.5.1	Aporte Patronal ANSeS 10,17%	\$ 527.303,30	\$ 4.265.026,59	\$ 527.303,30	\$ 4.265.026,59
1.2.5.2	Aporte Patronal IPS 6,5%	\$ 337.017,50	\$ 2.725.934,07	\$ 337.017,50	\$ 2.725.934,07
1.2.5.3	Contribuciones Patronales ART PT	\$ 18.495,92	\$ 214.599,70	\$ 18.495,92	\$ 214.599,70
1.2.6	Complementos	\$ 270.000,00	\$ 552.723,56	\$ 270.000,00	\$ 552.723,56
1.4	Asignaciones Familiares	\$ 136.538,89	\$ 1.521.333,69	\$ 136.538,89	\$ 1.521.333,69
1.6	Beneficios y Compensaciones	\$ 279.826,34	\$ 2.362.431,04	\$ 279.826,34	\$ 2.362.431,04



SALTA, 05 de Abril de 2016

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 05

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4776/15 Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cámara de Diputados – Período 2014 – Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Gastos en Personal y Bienes de Uso, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cámara de Diputados – Período 2014, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de los incisos: a) Gastos en Personal y b) Bienes de Uso. Período auditado: Ejercicio 2014;

Que por Resolución A.G.P.S N° 58/14 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2015, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto I-02-15 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 28 de marzo de 2016, el Área de Control N° I, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cámara de Diputados – Período 2014;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 05

Que oportunamente, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cámara de Diputados, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de los incisos: a) Gastos en Personal y b) Bienes de Uso. Período auditado: Ejercicio 2014, obrante de fs. 156 a 181 del Expediente N° 242-4776/15.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Dr. M. Segura Alzogaray